

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 23 de septiembre de 2013, el expediente **8140/LXXIII**, que contiene escrito presentado por el **Dip. Fernando Galindo Rojas, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura**, mediante el cual **presenta solicitud de punto de acuerdo a fin de exhortar a la entonces Presidenta Municipal de Monterrey, C. Margarita Arellanes Cervantes, para que redireccione los gastos de la Administración Municipal y aplique mayores recursos para inversión en obra pública social, como lo son en canchas deportivas, parques, luminarias y pavimentación.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El promovente asegura que en un periodo de tiempo determinado, durante la gestión de la entonces Alcaldesa Margarita Arellanes Cervantes, los recursos públicos destinados a obra pública han sido muy pocos, dejando así a juicio del promovente un abandono de parques, calles y canchas.

Afirma tener conocimiento que existieron gastos de \$3.7 millones de pesos para la realización de eventos y que apenas se han aplicado \$ 1 millón 859 mil pesos en obras de drenaje pluvial y construcción de escalinatas en diversos parques, cifras que a juicio del promovente son bajas para las necesidades de la sociedad regiomontana. Estos argumentos motivan al promovente ha establecer la necesidad de dirigir un exhorto a la entonces Alcaldesa de Monterrey en los siguientes términos:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** *La LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León exhorta a la Alcaldesa de Monterrey, Margarita Arellanes Cervantes, para que redirigiera los gastos de la administración municipal, y aplique mayores recursos para inversión en obra pública social, como lo son en canchas deportivas, parques, luminarias y pavimentación.*

**Segundo.-** *La LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba integrar una Comisión Especial para verificar el estado y condiciones en las que se encuentran los parques y canchas deportivas, así como la inversión social realizada por el municipio de Monterrey en éstos rubros.*

#### **Consideraciones**

Ésta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para conocer del presente asunto, en atención a lo establecido en los artículos 66 y 70, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 39, fracción XVI.

Quienes integramos la presente Comisión tenemos a bien presentar al Pleno de este Congreso una serie de comentarios relativos a la solicitud del promovente.

Del análisis del documento señalado en el proemio de este dictamen, se desprende dos solicitud muy concretas respecto de las cuales está Soberanía tiene obligación de manifestarse, y que es:

- Exhorto a la entonces Alcaldesa C. Margarita Arellanes Cervantes, para que redireccione los gastos de la administración municipal, y aplique mayores recursos para inversión en obra pública social.
- Aprobación para que la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León integre una Comisión Especial para verificar el estado y condiciones en las que se encuentran los parques y canchas deportivas, así como la inversión social realizada por el municipio de Monterrey en éstos rubros.

Conviene detenernos en el análisis de la solicitud, a fin de determinar los alcances de las facultades de esta Legislatura en relación la misma.

Al momento de considerar si este Poder Legislativo debe manifestarse sobre la actuación de una autoridad pública, debemos recurrir a sopesar los argumentos del solicitante. Al repasar esos argumentos, observamos que no se incluyen pruebas concretas de sus afirmaciones.

Dadas estas circunstancias, no puede afirmarse que lo dicho por el promovente sea verdadero. Más aún, la falta de elementos probatorios no permite contemplar si existió incumplimiento a las obligaciones legales que argumentan el promovente, por lo cual citamos:

***Constitución Política del Estado de Nuevo León:***

*Artículo 132.- Los municipios tendrán las siguientes atribuciones;*

- I. Prestar las funciones y servicios públicos siguientes:*
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
  - b) Alumbrado Público;*
  - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
  - ...*
  - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

***Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:***

***DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL***

***Artículo 101.- La Contraloría Municipal es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.***

***Artículo 104.- Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:***

- I. *Auditar los ingresos, los egresos financieros municipales, las operaciones que afecten el erario público, según las normas establecidas en la Ley en materia de fiscalización superior y otras leyes relativas a la materia, los reglamentos municipales y el Plan Municipal de Desarrollo para asegurarse de que se apegan a Derecho y que se administren con eficiencia, eficacia y honradez;*
- X. *Vigilar que los recursos federales y estatales asignados transferidos o convenidos con el Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos, los convenios respectivos y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;*
- XIII. *Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones administrativas que correspondan en los términos de la Ley de la materia y los reglamentos municipales;*

De la lectura de la normativa correspondiente se desprende que las obligaciones de los Presidentes Municipales son claras según lo señalado anteriormente, así como también las facultades del Contralor Municipal.

Por ello, tenemos que, en la relación a la petición de solicitud de punto de acuerdo a fin de exhortar a la entonces Presidenta Municipal de Monterrey, C. Margarita Arellanes Cervantes, para que redirija los gastos de la administración municipal, y aplique mayores recursos para inversión en obra pública social, vemos que no puede procederse en los términos que se solicitan. Toda vez que la solicitud manifiesta la intención de redireccionar los gastos en una administración municipal, la cual ya ha concluido, dejando sin posibilidades a esta Legislatura de ejercer algún tipo de acción.

En lo que toca a integrar una Comisión Especial para verificar el estado y condiciones en las que se encuentran los parques y canchas deportivas, tenemos bien citar:

**LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

**TITULO QUINTO**

**CAPITULO I**

**DE LOS ORGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO**

**ARTICULO 74.-** *Las Comisiones Especiales se integrarán pluralmente por nueve diputados, tomando en consideración la proporcionalidad que cada Grupo Legislativo tiene en el Congreso del Estado, para atender un asunto específico; tendrán un carácter transitorio y al rendir el informe correspondiente se disolverán.*

Nuevamente vemos que no se puede proceder en los términos que se solicitan, toda vez que la solicitud no guarda relación con las características que las Comisiones Especiales creadas por esta Legislatura pudieran tener, además no explica el procedimiento para verificar el estado y condiciones de los parques y canchas deportivas, así como también no detalla la finalidad que tendrá el informe de la Comisión Especial.

Por todo lo ya descrito proponemos a esta Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León determina que han quedado sin materia la solicitud de punto de acuerdo presentada por Dip. Carlos Barona Morales,

integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, a fin de exhortar a la entonces Presidenta Municipal de Monterrey, C. Margarita Arellanes Cervantes, para que se abstenga de realizar campaña política y resuelva las problemáticas de corrupción, desvió de recursos, falta de atención a los servicios públicos y demás asuntos del municipio de Monterrey, por las razones señaladas en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al promovente, según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Monterrey Nuevo León a**  
**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
**DIP. PRESIDENTE**

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

SERGIO PÉREZ DÍAZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ALHINNA BERENICE VARGAS  
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

HERNÁN SALINAS WOLBERG

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ



**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ARELLANO BALDERAS

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ  
DÍAZ